

el n.º 209/91, se siguen actuaciones de Juicio de Desahucio a instancia de D.ª Milagros Ruiz Castañares, contra Riojana de Pinturas S.A. sobre desahucio por falta de pago, en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabecamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Logroño, a 2 de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 4 de Logroño, los presentes autos de desahucio por falta de pago; seguidos en este Juzgado a instancia de Milagros Ruiz Castañares, contra Riojana de Pinturas S.A. sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago del local de negocio.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Zuazo en nombre y representación de D.ª Milagros Ruiz Castañares contra Riojana de Pinturas S.A. declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el local de negocio sito en la calle Hermanos Moroy n.º 1, apartamento 7, dejándolo vacuo y expedito a disposición de su propietario dentro de los términos legales y con apercibimiento de lanzamiento a su costa caso de no hacerlo y con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Riojana de Pinturas S.A. en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 9 de octubre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1935

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Desahucio n.º 266/91, seguidos a instancia de D.ª Doris Iñiguez Ramirez, representada por la Procuradora Sra. Gomez del Rio y contra D. Santiago Pastor García, en nombre y representación de Riojana de Alimentación S.A., en los que con fecha siete de octubre de 1991, se ha dictado la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

Providencia; Magistrado-Juez D.ª Carmen Araujo García. Juzgado de 1.ª Instancia n.º Cinco. En Logroño a siete de octubre de 1991.

Dada cuenta y por presentado el anterior escrito por la Procuradora de la parte actora D.ª Blanca Gomez del Río, únase a los autos de su razón, y como se solicita, a la vista de la diligencia negativa de fecha 24 de septiembre de 1991. Se señala el Juicio el día 5 de noviembre a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notificándose el anterior proveído a la representación de la parte actora y en estrados al demandado D. Santiago Pastor García, en nombre y representación de Riojana de Alimentación S.A., exponiendo cédula en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el B.O.P. de La Rioja, con el apercibimiento de que de no comparecer, se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al demandado D. Santiago Pastor García, en nombre y representación de Riojana de Alimentación S.A., y para su publicación en el B.O.P. de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 7 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1949

Doña M.ª del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 215/91, seguido a instancia de Talleres Lacarra, S.A., representado por el Procurador D.ª Mercedes Urbiola, sobre reclamación de cantidad contra D. Hilario Lerena Olave y esposa. En los que con fecha 11 de Octubre de 1991, se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA, Magistrado-Juez, D.ª Carmen Araujo García. Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5.

En Logroño, a 11 de Octubre de 1991.

Dada cuenta, y por presentado el anterior escrito por el Procurador D.ª Mercedes Urbiola Canovaca, en representación de Talleres Lacarra, S.A., únase a los autos de su razón, y como se solicita, a la vista de la Diligencia negativa de fecha 30 de Septiembre de 1991. Emplácese al demandado D. Hilario Lerena Olave y esposa, para que en el plazo de 6 días hábiles comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora y en estrados al demandado D. Hilario Lerena Olave y esposa, exponiendo cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de La Rioja.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.”

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Hilario Lerena Olave y esposa, y para su publicación en Boletín Oficial

de la Provincia de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 11 de Octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1950

Doña Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 338/1991, seguidos a instancia de Electra de Logroño S.A., representada por la Procuradora D.ª Concepción Fernández-Torija Oyón y bajo la dirección técnica del Letrado D. Mariano Fernández Torija, contra Don Angel Esteban Martínez, cuyo paradero se desconoce, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 396.085.— Pts., emplazándose por el presente al citado demandado Don Angel Esteban Martínez, para que en el plazo improrrogable de 6 días comparezca en autos en forma legal, con el apercibimiento de que en caso de no verificarse será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a l demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 15 de Octubre de 1991.

Edicto

IV.1936

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño y su Partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Demanda de Justicia Gratuita, bajo el n.º 354/91, a instancia de D.ª María de Fátima Andre Luis do Amaral Bravo, representada por la Procuradora Sra. Blanca Gomez del Rio, contra D. José de Jesús Fernandez Bravo, de nacionalidad portuguesa, y en ignorado paradero; he acordado citar a D. José de Jesús Fernandez Bravo, por medio del presente para que el día 19 de diciembre del presente año a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del Juicio Verbal que tendrá lugar en la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio con la sola intervención del Abogado del Estado.

En Logroño, a 11 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1951

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Suspensión de pagos núm. 103/91, a instancias de la Procuradora D.ª Blanca Gómez del Rio en nombre y representación de la Mercantil “Escayolas La Paloma S.A.” en el que con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

“Que declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la mercantil Escayolas La Paloma S.A., con una diferencia a favor del activo en cantidad de 120.378.876 pts., limitar la actuación gestora de la mencionada suspensa en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio si bien cuando por su importancia pudieran variar el normal desarrollo del mismo, debera obtener la previa autorización del Juzgado todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores Judiciales nombrados; comuníquese éste auto mediante oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, anótese en el libro registro especial de suspensiones de pago y quiebras de éste Juzgado; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los periódicos de esta ciudad por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de la Provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Encargado del Registro Mercantil; se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de Diciembre a las 10 horas: cítese a dicha Junta al suspenso, mediante su Procurador; al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a los acreedores citándose a los que residen en esta ciudad por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a éste expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaria de este Juzgado el Informe de los Interventores, las Relaciones del activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que obtener las copias o notas oportunas a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el art. 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista